



Expediente: 100/15

Carátula: LENCINA MERCEDES CARMEN Y OTRO C/ LEDESMA NORBERTO MARTIN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 23/10/2020 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 100/15



H20101271250

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 959/20

Concepción, 22 de octubre de 2020

LEGAJO N°: 100/15

REF: LENCINA MERCEDES CARMEN Y OTRO c/ LEDESMA NORBERTO MARTIN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 02/03/2015

MEDIADOR: SOMONTE ANDREA PATRICIA

Se notifica a: GOMEZ,LUIS ALBERTO

Letrado: YAPUR, GUSTAVO ALBERTO

Domicilio Digital: 9000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día 09/11/2020 a hs. 10.00 en la sala de Mediación habilitada a la Mediadora indicada en el epígrafe, ubicada en SAN MARTIN 1593 - CONCEPCION. TEL 03865-421079 CEL 03865-15305206. La misma se llevará a cabo bajo la modalidad texto único (presencial).

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A.; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° RECIBIDO HOY de de 202	
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr	
Secretario Jefe	
A hora del día de de 202	
Se dejó cédula en	y se devolvi

## Actuación firmada en fecha 22/10/2020

el original a Secretaría de origen.-

Certificado digital:

CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.